ACUERDO DE MOVILIDAD INTERNA

HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR

1. NORMA GENERAL:

El Acuerdo tiene por objeto regular la movilidad interna del personal adscrito a puestos de la Dirección Económico-Administrativa y de Servicios Generales y de la Dirección de Enfermería de todos los centros dependientes de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerta del Mar de Cádiz.

Se regirá por las presentes bases y, en lo no recogido en éstas, por las disposiciones normativas que sean de aplicación.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN:

a) Personal Estatutario Fijo, con nombramiento en propiedad en el centro. También están comprendidos aquellos que tuvieran reserva de plaza en la categoría a la que se concursa en el HUPM (Cargos Intermedios, Cargos Directivos o excedentes) o contasen con Liberación Sindical.
b) Comisiones de Servicio, Reingresos Provisionales y Promociones Internas Temporales, que se encuentren en el Hospital Universitario Puerta del Mar en el momento de celebración de la convocatoria. Los profesionales en Promoción Interna Temporal sólo podrán participar en la categoría que estén desempeñando mediante dicha situación.
c) Personal Estatutario con nombramiento vacante o de sustitución por plaza reservada de su titular en el HUPM.

3. CONVOCATORIAS:

Se celebrará una convocatoria que afectará a todas las categorías profesionales recogidas en el apartado primero.

Tras este primer proceso, se celebrarán convocatorias anuales, que preferentemente se iniciarán en el mes de febrero. Un año la convocatoria irá dirigida a las categorías de Celadores, Administrativos, Auxiliares Administrativos Técnicos Especialistas y Técnicos de Cuidados y al año siguiente se convocará movilidad interna para la categoría de Enfermeros. Esta secuencia se repetirá sucesivamente, de manera que cada dos años se celebre un proceso de movilidad en cada categoría.

CC.OO

SATSE

CSIF

Adscribirá con carácter definitivo a la plaza a la que opte el personal Fijo, ya tenga nombramiento en propiedad o reserva de plaza en cualquiera de los centros a los que esté acuerdo se refiere. Los profesionales que se encuentren en uno de los mismos en Comisión de Servicio, Reingreso Provisional o Promoción Interna Temporal, los interinos vacantes y Sustitutos adscribirán con carácter provisional, por lo tanto el puesto que ocupen tras la celebración de un proceso será ofertado nuevamente en la siguiente convocatoria.

Las plazas adscritas definitivamente y no ocupadas por sus titulares serán ofertadas y objeto de posible adscripción provisional por otro profesional. Si quien adscribe es personal fijo, tal adscripción solo se verá afectada por el regreso del titular. Si tales plazas son ocupadas por Interinos Vacantes o Sustitutos se ofertaran en la siguiente convocatoria.

En los casos en que se produzca inadaptabilidad manifiesta de algún profesional tras el cambio de adscripción, la Comisión de Seguimiento de este Acuerdo, tras solicitar los informes oportunos y estudiar el caso, adoptará por mayoría, la solución más adecuada en función de las disponibilidades existentes y siempre con carácter provisional, estando obligado, por tanto, si el profesional quieres una nueva adscripción, a presentar su solicitud en la siguiente convocatoria ordinaria que se celebre.

4. PROCEDIMIENTO. CONVOCATORIAS ORDINARIAS:

La valoración de méritos se efectuará, por la Comisión de Valoración, de conformidad con el baremo establecido en el Anexo I del presente Acuerdo. En caso de empate, éste se resolverá a favor del concursante que haya acreditado más servicios prestados en Centros del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía y sus Centros Integrados y en Instituciones Sanitarias Públicas de la UE o del EEE. De persistir el empate primará la mayor edad.

Solamente serán valorados los méritos que hayan sido acreditados por los concursantes con referencia al día de publicación de la convocatoria.

La Dirección Gerencia, a propuesta de la Comisión de Valoración, publicaré en el tablón de anuncios de la Unidad de Atención al Profesional y en la web del HUPM listado provisional de valoración de méritos, con indicación de la puntuación alcanzada por cada concursante o, en su caso, la causa de exclusión. Los profesionales dispondrán de 10 días naturales para efectuar alegaciones. Éstas serán resueltas por la Dirección Gerencia, a propuesta de la Comisión de Valoración. El listado definitivo será publicado en el tablón de anuncios de la UAP y en la web del HU Puerta del Mar.

SATSE

5. ADJUDICACIÓN DE LAS UNIDADES / SERVICIOS / TURNOS.

Se procederá a la elección y adjudicación de puestos conforme al siguiente criterio:

1. En primer lugar se ofertarán los puestos y procederá la adjudicación correspondiente a favor de los concursantes Fijos con nombramiento en propiedad o reserva de plaza, comenzando por el de mayor puntuación según el baremo aprobado en el anexo I de éste Acuerdo.
2. En segundo lugar los Fijos en situación de reingreso provisional, comisión de servicio y Promoción Interna temporal que se encuentren en ese momento en el H U Puerta del Mar o cualquiera de sus centros dependientes. Todos ellos participarán en plano de igualdad entre sí, priorizados en función de su mayor puntuación según baremo.
3. Por último, Interinos vacantes y sustitutos en plano de igualdad entre sí y según puntuación del referido baremo.

Ejercitada opción, no cabe el desistimiento en ninguna fase del proceso.

Aquellos concursantes con plaza fija en el HUPM en la categoría a la que se concursa, que no obtuvieran la adjudicación definitiva solicitada, permanecerán en la misma unidad/servicio/turno que tenían antes del concurso, siempre que la adjudicación que tuvieran fuera definitiva.

La fecha de incorporación a la nueva adscripción obtenida se especificará en la resolución que publique los listados definitivos y dependerá de los criterios asistenciales y organizativos que se den en cada momento. Como norma general dicha fecha se encontrará comprendida en un periodo no inferior a 15 días ni superior a 30 días.

6. TRABAJADORES ESPECIALMENTE SENSIBLES CON ADAPTACION DE PUESTO

No se podrán ofertar los puestos ocupados por profesionales especialmente sensibles con adaptación de puesto de trabajo. Dichos profesionales podrán participar en el proceso que se convoque. Solamente adscribirán en el puesto cuando su elección se valore como conforme de acuerdo con el procedimiento existente al efecto (procedimiento 15).

7. REDISTRIBUCIÓN DE PROFESIONALES

Cuando proceda redistribución de profesionales por cierre parcial de una unidad o servicio, se seguirá el siguiente orden y criterios para ordenar la salida:

1°.- Saldrá el profesional que voluntariamente lo solicite.
2°.- El personal eventual, teniendo prioridad de permanencia el profesional que haya acreditado más servicios prestados en Centros del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía y sus Centros Integrados y en Instituciones Sanitarias Públicas de la UE o del EEE.
3°.- El resto de profesionales, siguiéndose el orden inverso a la prioridad de elección establecida por este acuerdo (vinculación y puntuación de baremo).

Aquel que pierda adscripción definitiva, podrá optar por adscribir definitivamente en vacante que hubiese en el mismo turno.

El proceso se desarrollará con la mayor celeridad posible y con el V°B° de la Comisión.

8. CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO.

Contendrá:

1. Puesto de trabajo.
2. Nombre del trabajador/a que lo ocupa (En el caso de los puestos reservados, indicar también el nombre del trabajador/a que tiene reservado el puesto).
3. Situación administrativa del trabajador/a que lo ocupa.
4. Temporalidad de la adscripción (definitiva, provisional o por adecuación de Trabajadores Especialmente Sensibles).
5. Fecha de la adscripción.

Se mantendrá actualizado a disposición de los delegados sindicales.

9. CAMBIOS TEMPORALES DE TURNO.

Los profesionales de una misma unidad/servicio podrán solicitar el cambio de turno temporal para suplir las ausencias de los compañeros/as de la misma unidad/servicio, mientras dure dicha ausencia y siempre que la ausencia sea de carácter temporal (vacaciones, permisos sin sueldo), nunca definitiva.

El orden será por la prioridad que en función de la vinculación y del baremo establece este acuerdo.

CC.OO

UGT

SATSE

CSIF

10. CAMBIOS DE UNIDAD/SERVICIO/TURNOS

No estarán permitidas las permutas.

Cuando se produzcan situaciones excepcionales, como un número elevado de puestos sin adjudicar, la Comisión de Seguimiento analizará la situación y decidirá sobre la conveniencia de una convocatoria extraordinaria fuera de los plazos previstos.

11. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

La Comisión de Seguimiento de Movilidad Interna velará por el cumplimiento del presente Acuerdo y estará formada por un representante de cada organización sindical con presencia en la Junta de Personal y por igual número de miembros designados por la Dirección Gerencia del Centro. La Presidencia será ocupada por la Dirección Gerencia del centro o persona en quien delegue y actuará como Secretario un profesional adscrito al área de Personal.

En todo caso la composición de la Comisión atenderá al principio de representación equilibrada de hombres y mujeres recogido en el artículo 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en los términos previstos en el artículo 18.2 de dicho precepto normativo.

La Comisión determinará la composición de las comisiones que participaran en la valoración y baremación de cada convocatoria. Dichas comisiones al finalizar los trabajos de cada sesión elaborarán una propuesta motivada que será elevada a la Dirección Gerencia del Centro para su ejecución.

12. ENTRADA EN VIGOR

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá validez en tanto no se suscriba un nuevo acuerdo que lo sustituya.

En Cádiz a 16 de Marzo de 2.018.

CC.OO

USPE

SATSE

CSIF

ANEXO I BAREMO

EXPERIENCIA PROFESIONAL

Por cada mes completo trabajado en Centros del SNS, del Sistema Sanitario Público de Andalucía y sus Centros Integrados y en Instituciones Sanitarias Públicas de la UE o del EEE.

En la misma categoría a la que se concursa: 3 puntos. La puntuación obtenida en este apartado no tendrá límite.

En otra categoría distinta a la que se concursa: 1 punto. La puntuación obtenida en este apartado tendrá 24 puntos como límite.

Los días totales se dividirán por 30, las fracciones se redondearán al alza contando los dos primeros decimales.

FORMACION CONTINUADA

Únicamente serán valorables aquellas actividades de formación cuyo contenido esté directamente relacionado con la categoría a la que se concursa, e impartidas y/u organizadas por centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, INEM, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Consejería de Empleo, Servicios Autonómicos de Empleo, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales Y Sociedades Científicas o entidades sin ánimo de lucro entre cuyos fines se encuentre la formación. Así mismo sólo se valorarán los créditos otorgados por la Universidad o por algún órgano acreditador de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

- Expertos Universitarios: 3 puntos.
- Master Universitarios: 6 puntos.
- Especialidad: 10 puntos.
- Acreditación Profesional:
  - Avanzado: 0,05 puntos
  - Experto: 0,15 puntos
  - Excelente: 0,25 puntos
- Por cada hora de formación recibida: 0.050 puntos.
- Por cada crédito en actividades de formación como discente: 0,50 puntos.

La puntuación máxima de los dos apartados anteriores no podrá superar los 27 puntos, siendo excluyentes entre sí. A éstos efectos se usará la baremación de procesos anteriores celebrados en el centro respecto de aquellos profesionales que hubieran participado en los mismos y alcanzado el referido tope.

- Por cada crédito en actividades de formación como docente: 0,50 puntos.

USAE

SATSE

CGTP

- Por el tiempo transcurrido como tutor clínico, laboral o de EIR: 0,25 puntos por curso, con un tope de 2 puntos.

ANEXO II COBERTURA PROVISIONAL DE PUESTOS PREVIA A CONVOCATORIA

En aquellos casos en los que sea necesario cubrir provisionalmente un puesto producido por una situación considerada de larga duración en una unidad (jubilación, excedencia, IT con propuesta de invalidez o de larga duración, Comisión de servicios, Promoción interna liberación sindical, cargo intermedio…) hasta la siguiente convocatoria, se realizará con el siguiente procedimiento:

Dentro de la misma unidad podrán solicitar el cambio de turno a través del responsable, con la prioridad siguiente:

1) El personal estatutario fijo con nombramiento en propiedad o con reserva de plaza en la categoría del puesto a cubrir, empezando por aquellos que cuenten con adscripción definitiva, y a continuación los que la tuvieran provisional.
2) El personal estatutario fijo en Promoción interna, Reingreso Provisional y Comisión de Servicio, empezando por aquellos que cuenten con adscripción definitiva, y a continuación los que la tuvieran provisional.
3) Los Interinos Vacantes y Sustitutos.

La valoración de las solicitudes se realizará por parte de la Dirección competente. El baremo aplicable es el establecido para la Movilidad Interna.

Los puestos serán ofertados en la inmediata convocatoria siguiente.

Todos aquellos profesionales que se movilicen a un puesto de trabajo según este procedimiento, no conservarán la reserva del puesto de origen, y tendrán que concursar a los puestos de trabajo que se oferten en la inmediata convocatoria para la adscripción definitiva.

Agotada esta opción, se cubrirá con personal temporal, salvo que un profesional fijo de otra unidad manifieste interés, en cuyo caso seguirán los criterios anteriores.

USAE

SAIBE

CSIF

ANEXO III COBERTURA DE VACANTES PRODUCIDAS EN EL SERVICIO. CATEGORIAS FISIOTERAPEUTA, MATRON/A, TECNICO DE FARMACIA

Cuando se produzca vacante en la unidad/servicio, pudiendo suponer respecto de ciertos profesionales el cambio de turno, podrán solicitar ocuparla con carácter definitivo de acuerdo con el siguiente orden de prioridad:

1.- El personal estatutario fijo con nombramiento en propiedad o con reserva de plaza en la categoría del puesto a cubrir.

2.- El personal estatutario fijo en Promoción interna, Reingreso Provisional y Comisión de Servicio, en plano de igualdad.

3.- Los Interinos Vacantes y Sustitutos, en plano de igualdad.

Dentro de cada apartado la prioridad la dará la mayor puntuación conforme el baremo recogido en el Anexo I del presente acuerdo.

La valoración de las solicitudes se realizará por parte de la Dirección competente. Dándole traslado a la Comisión de Seguimiento. Se dictará resolución con la adjudicación del nuevo puesto.

CC.OO

SATSE

CSIF